CONTRATO IAIP LG-36/2019 PRÓRROGA

"CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (AWS) PARA EL IAIP EN EL AÑO 2019"

NOSOTROS: SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, de xxxxxxxxx años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de xxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxx, con calidad de Presidenta en funciones y Representante Legal del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior presidente del IAIP, hace llamamiento a su suplente Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; c) Carta de renuncia presentada por el ex presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; y, d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, se me designa, como Comisionada Suplente por Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al Art. 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, representante del Instituto de Acceso a la Información Pública, con lo que legitima la personería con que actúo y compruebo que estoy facultada para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare "LA SUMINISTRADA"; y, MOISÉS OSWALDO LARÍN, de departamento de xxxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad Administrativo de INTELIGENCIA TECNOLOGICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en adelante podrá denominarse INTELITECSA, S. A. de C. V.; del domicilio de xxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria medio de: a) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTELITECSA, S.A. de C.V., otorgado ante los oficios notariales de Juan Mecadel Corena Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio en el número CINCUENTA Y OCHO del libro número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil catorce. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de INTELITECSA, S.A. DE C.V., del domicilio de indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva, en dicha certificación además consta que la administración ha sido confiada a una Junta Directiva, y que de acuerdo al artículo doscientos sesenta del código de comercio, el director presidente tiene la representación judicial y extrajudicial; y, b) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración otorgado por Mauricio Daniel Vides Lemus, de xxxxxxxxxxxxx años de edad, empresario, del domicilio de calidad de Director Presidente Propietario y representante legal de INTELITECSA, S.A. de C.V., en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxxx, a las dieciocho horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jaime Ernesto Deleon, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del libro mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos dos al folio trescientos nueve, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado, sin limitación alguna, para la suscripción de contratos que resulten como consecuencia de las adjudicaciones conferidas a su representada y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA". Ambas partes convenimos en calidad antes referida, la prórroga del Contrato LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, denominado: "Contrato de Renovación del Servicio de Infraestructura en la Nube (AWS) para el IAIP en el año 2019"; de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante denominaremos LACAP, y artículo cincuenta y nueve del Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. La prórroga solicitada por el Ingeniero Jorge Ernesto Martínez Molina, Jefe de la Unidad de Informática, obedece a que de acuerdo a su informe, el proveedor ha brindado un servicio que reúne los requisitos básicos y cubre la necesidad requerida de infraestructura en la nube para los servicios que brinda el Instituto, y en base a la evaluación técnica de los anteriores periodos, considera que es la mejor oferta. En esos términos el Pleno del IAIP mediante resolución de requerimiento de prórroga CERO TRES/DOS MIL VEINTE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, resolvió prorrogar dicho contrato, para proveer servicio de infraestructura en la nube, el cual es indispensable para el funcionamiento institucional, además de ser la mejor opción y que dicho servicio se mantiene favorable en precio y calidad, hasta por un monto máximo total de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$12,622.02), pagaderos mensualmente hasta por el monto máximo total de DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,103.67), por el plazo de seis meses, del uno de enero dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte, y en función de lo anterior, el contratista debe presentar a favor del IAIP en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo máximo de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la prórroga y la suscripción del respectivo contrato acordado en legal forma por ambas partes, Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto del diez por ciento del valor de lo contratado para el año dos mil veinte, equivalente a UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 1,262.20), con vigencia de siete meses a partir de la fecha de la prórroga. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP. SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

generan. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, Carlos Humberto Calderón Mónchez, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, de xxxxxxxxxxxxxxxxx años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de xxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio Número actuando en su calidad de Comisionada Presidenta en funciones y, por lo tanto, representante legal del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior Presidente del IAIP, René Eduardo Cárcamo, hace llamamiento a su suplente, la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y de las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; b) Carta de renuncia presentada por el ex Presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CUATRO de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, acuerda el nombramiento de la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez como Comisionada suplente propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex Comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al artículo cincuenta siete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), representante legal de la mencionada Institución, por lo que comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará "LA SUMINISTRADA"; y, MOISÉS OSWALDO LARÍN, de xxxxxxxxxxxxxx años de edad, no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número en su calidad de apoderado general administrativo de la Sociedad de INTELIGENCIA TECNOLOGICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en adelante podrá denominarse INTELITECSA, S. A. de C. V.; del domicilio de xxxxxxxxxxxxx, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTELITECSA, S.A. de C.V., otorgado ante los oficios notariales de Juan Mecadel Corena Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio en el número CINCUENTA Y OCHO del libro número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil catorce. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de INTELITECSA, S.A. DE C.V., del domicilio de xxxxxxxxxxxxxx departamento de acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva, en dicha certificación además consta que la administración ha sido confiada a una Junta Directiva, y que de acuerdo al artículo doscientos sesenta del código de comercio, el director presidente tiene la representación judicial y extrajudicial; y, b) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración otorgado por Mauricio Daniel Vides Lemus, de xxxxxxxxxxxxx años de edad, empresario, del domicilio de xxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxxxxx, portador de su calidad de Director Presidente Propietario y representante legal de INTELITECSA, S.A. de C.V., en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxx, a las dieciocho horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jaime Ernesto Deleon, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del libro mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos dos al folio trescientos nueve, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que está facultado, sin limitación alguna, para la suscripción de contratos que resulten como consecuencia de las adjudicaciones conferidas a su representada y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento le denominaré "EL CONTRATISTA". Personerías que Doy Fe de ser legítimas y suficientes, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran un CONTRATO LG-TREINTA Y SEIS /DOS MIL DIECINUEVE, PRÓRROGA DEL

"CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (AWS) PARA EL IAIP EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", derivado de la resolución de razonada emitida por el Pleno del IAIP de esta fecha, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: """"""Ambas partes convenimos en calidad antes referida, la prórroga del Contrato LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, denominado: "Contrato de Renovación del Servicio de Infraestructura en la Nube (AWS) para el IAIP en el año 2019"; de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante denominaremos LACAP, y artículo cincuenta y nueve del Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. La prórroga solicitada por el Ingeniero Jorge Ernesto Martínez Molina, Jefe de la Unidad de Informática, obedece a que de acuerdo a su informe, el proveedor ha brindado un servicio que reúne los requisitos básicos y cubre la necesidad requerida de infraestructura en la nube para los servicios que brinda el Instituto, y en base a la evaluación técnica de los anteriores periodos, considera que es la mejor oferta. En esos términos el Pleno del IAIP mediante resolución de requerimiento de prórroga CERO TRES/DOS MIL VEINTE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, resolvió prorrogar dicho contrato, para proveer servicio de infraestructura en la nube, el cual es indispensable para el funcionamiento institucional, además de ser la mejor opción y que dicho servicio se mantiene favorable en precio y calidad, hasta por un monto máximo total de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS** UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$12,622.02), pagaderos mensualmente hasta por el monto máximo total de DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,103.67), por el plazo de seis meses, del uno de enero dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte, y en función de lo anterior, el contratista debe presentar a favor del IAIP en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo máximo de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la prórroga y la suscripción del respectivo contrato acordado en legal forma por ambas partes, Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto del diez por ciento del valor de lo contratado para el año dos mil veinte, equivalente a UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 1,262.20), con vigencia de siete meses a partir de la fecha de la prórroga. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.""""" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en dos ejemplares del mismo tenor. DE TODO DOY FE.